



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20153050008231



29-05-2015

Medellín, 29-05-2015

Doctor  
**WILSON DAVEY PALACIOS CHAVERRA**  
Director  
Dirección de Transporte y Tránsito Departamental del Chocó  
Calle 28 NO. 7-41 Barrio Silencio  
Chocó- Quibdó

REF: NOTIFICACION POR AVISO  
Resolución No. 828 de 7 de abril de 2015

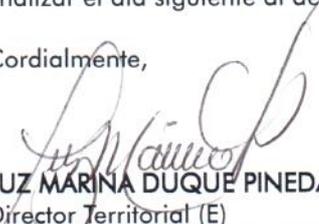
Cordial saludo.

Me permito informarle que el Doctor Daniel Antonio Hinestrosa Grisales, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E) del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No. 828 del 7 de abril de 2015 *"Por la cual se declara oficiosamente la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 del 16 de diciembre de 2002 fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó"*.

Mediante oficio número MT 20153050007221 del 11-05-2015, se citó al(a) Director(a) de Transporte y Tránsito de Chocó, para efectos de surtir la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla, toda vez que no se presentó dentro del plazo legalmente establecido al respecto. Con la finalidad de llevar a cabo la notificación de la Resolución en referencia, se le adjunta copia íntegra de la misma y se le advierte que de conformidad con lo resuelto en el artículo Quinto, ibídem, *"contra la misma no procede recurso alguno"*.

Al tenor de la respectiva normativa legal que rige la materia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

  
**LUZ MARINA DUQUE PINEDA**  
Director Territorial (E)  
Anexo: Lo enunciado en cinco (05) folios

Proyectó: AFF  
Elaboró: AFF  
Revisó: LMDP  
Fecha de elaboración: Mayo 29 de 2015  
Número de radicado que responde: 20153050008231  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )  
Número de radicado que responde: 20153050008231  
Tipo de respuesta Total ( ) Parcial ( )



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4



0000828

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

- 7 ABR 2015

( )

“Por la cual se declara oficiosamente la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002, fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó”

#### EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 6ª de 1992, 1066 de 2006, Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1154 del 27 de marzo de 2009, modificada por la Resolución No. 6754 del 30 de diciembre de 2011, en concordancia con el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002 (folio 12), le impuso a la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó sanción de multa equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.015.900, 00) MCTE, por concepto de infracción a norma de transporte.

Que la Dirección Territorial Antioquia notificó la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002 mediante Edicto número 023 de 25 de febrero de 2003, desfijado el día 10 de marzo de 2003 (folios 17 y 18).

Que la mencionada dependencia regional del Ministerio de Transporte dirigió al señor WILSON DAVEY PALACIOS CHAVERRA, en su condición de Director Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó, el oficio MT-0305- 00905 de 13 de marzo de 2003, requiriendo el pago de la multa de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.015.900, 00) MCTE, impuesta mediante la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002. (Folio 19).

Que con fundamento en el anterior acto administrativo, que constituye el título ejecutivo del proceso de cobro coactivo número 245 de 2003, el entonces Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de junio de 2003, profirió Auto Mandamiento de Pago contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.015.900, 00) MCTE más los intereses del 12% anual causados desde que la obli-

0000828

-7 ABR 2015  
HOJA No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

"Por la cual se declara oficiosamente la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002 fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó"

Que en el Auto Mandamiento de Pago de fecha veinticuatro (24) de junio de 2003, se comisionó al Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte para que practicara la notificación personal del mismo, remitiéndole con el memorando 16746 de 02 de julio de 2003 el original del Auto para el efecto (folio 21).

Que obra visible en el folio 23 del expediente del proceso coactivo número 245 de 2003, diligencia de notificación personal, de fecha seis (6) de Abril de 2005, del auto mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de junio de 2003 al señor WILMAR ENRIQUE CASAS MENA, con cédula de ciudadanía 11.797.450 en su calidad de Director Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó.

Que mediante auto de fecha veintiocho (28) de abril de 2005, se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo número 245 de 2003 (folio 25).

Que se realizaron requerimientos de pago a la Secretaria General de la Gobernación de Chocó, de fecha 03-04-2006, (folio 28) y a la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó con fecha 19-12-2008 (folio 40) y en respuesta el citado director solicitó la condonación de la deuda y la prescripción de la acción de cobro (folio 42 y ss). Así mismo se remitió el oficio 20091310055891 de 12-02-2009 al Director Departamental de Tránsito departamental (folio 140).

Que obra visible en los folios 29 y 38 oficios con número MT 9405 de 26/02/2007 y MT 51451 de 05/09/2008, investigando en la entidad CIFIN cuentas corrientes de la sancionada Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó. Con destino al proceso coactivo 244 de 2003 se allegó respuesta en el sentido de no poseerse en el CIFIN información de cuentas corrientes, de la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó (folios 93 a 95 proceso 244 de 2003).

Que mediante oficio 20081310688621 de 19-12-2008 se requirió a la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó, el pago de la obligación de la multa impuesta (folio 41- proceso 244 de 2003). Mediante oficio GDCH-05-02-09-0014 de 26 de enero de 2009 (folios 92 y 44- proceso 244 de 2003), el Director Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó informó que no existen recursos económicos para cancelar las sanciones impuestas en las Resoluciones 950 y 949 de 16 de diciembre de 2002 expedidas por la Dirección Territorial Antioquia.

Que el Director Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó instauró acción de tutela el 31 de marzo de 2009 contra el Ministerio de Transporte – Grupo Cobro Coactivo, con motivo de los procesos coactivos números 244 y 245 de 2003 (folio 142), siendo contestada por apoderada del Ministerio de Transporte (folio 143) y negado el amparo constitucional por el Tribunal Superior de Bogotá, decisión confirmada por la Corte Suprema de Justicia (folios 147, 148 y 149).

Que se llevó a cabo búsqueda de bienes inmuebles de la ejecutada en la Oficina de Supernotariado y Registro de Quibdó con oficio de marzo 2 de 2010, (folio 160), informándose que el sancionado no registra bienes (folio 164).

Que se informó por el Ministerio de Transporte a la Procuraduría Regional Chocó en julio

0000828

-7 ABR 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

"Por la cual se declara oficiosamente la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002 fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó"

Que también se adelantó búsqueda de vehículos del sancionado en el registro único nacional de tránsito RUNT, registrándose un vehículo de propiedad de la Gobernación de Chocó (folio 169), procediéndose a dictar auto de fecha trece (13) de julio de 2011, que decretó el embargo de vehículo de placa OBF 051 (folio 170, 174 y 179).

Que se realizaron nuevos requerimientos de pago a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Chocó, de fecha 08-09-2011, (folio 182) y a la Gobernación de Chocó (folios 194, 200 y 220), en respuesta a los mismos, el Asesor Jurídico de la Gobernación del Chocó solicitó la prescripción de la acción de cobro señalada en el Estatuto Tributario (folio 226 y 227).

Que reseñada de forma minuciosa, como se hace anteriormente, la gestión realizada en el proceso coactivo 245 de 2003, se establece, que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte adelantó oportunamente cada una de las etapas procesales consagradas en el Estatuto Tributario para el proceso de cobro coactivo (mandamiento de pago, notificaciones, requerimientos de pago, auto ordenando seguir la ejecución) y adelantó también otras actividades adicionales tendientes a lograr el pago total de la acreencia por parte de la sancionada Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó, tratando de hallar bienes muebles e inmuebles que se encontraran a nombre de la dependencia demandada para garantizar con ellos el pago, lo que llevo a cabo solicitando información a diferentes entidades (Oficina de registro de Instrumentos Públicos, RUNT, CIFIN), sin que lograra dicha pretensión, pues se respondió que la dependencia sancionada no tiene de su propiedad bienes inmuebles, ni cuentas corrientes, ni vehículos, encontrándose un carro pero de propiedad directa de la Gobernación del Chocó y no de la ejecutada.

Que el Director de la dependencia sancionada y el apoderado judicial de la Gobernación del Chocó han solicitado, en diferentes escritos que obran en el expediente, la aplicación de la figura de la prescripción de la acción de cobro, manifestando, que desde la notificación del acto administrativo que constituye título ejecutivo, corrió el término de prescripción de cinco (5) años señalado en el Estatuto Tributario y que por lo tanto esta llamada a prosperar su solicitud, toda vez que han transcurrido mucho más de cinco (5) años. Finalizan solicitando la declaración del fenómeno jurídico de la prescripción, la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido decretar.

Sobre lo anterior se debe señalar por el despacho, que desarrollo legal y jurisprudencial, sobre la naturaleza del proceso administrativo de cobro coactivo, permite evidenciar la improcedencia de la figura de la prescripción de la acción de cobro en los procesos administrativos de cobro coactivo que adelantan las autoridades nacionales, estableciéndose que éstos procesos no tienen naturaleza o carácter jurisdiccional o judicial, tratándose realmente de una función administrativa y como consecuencia, en ellos no se puede predicar ni aplicar la figura de la prescripción, precisamente por estar establecida la naturaleza administrativa y no judicial del proceso administrativo de cobro coactivo.

En efecto, las sentencias de la Corte Constitucional C-436/13, C-896 de 2012 y C-156 de 2013, entre otras, y la sentencia producida por el Consejo de Estado dentro de la radicación número 25000-23-24-000-2012-00362-01(AC) de veintiuno (21) de junio de

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000828

DEL

DE

HOJA No. 4

-7 ABR 2015

"Por la cual se declara oficiosamente la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002 fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó"

Sentencia de 12 de octubre de 2006, C.P. Dr. Juan Ángel Palacio Hincapié 25000-23-27-000-2000-00959-01(14438), precisaron, en relación al cobro coactivo por parte de las entidades nacionales, de sumas de dinero adeudadas en virtud de actos administrativos, que no puede hablarse de prescripción de la acción, en primer lugar, porque el proceso de cobro coactivo no tiene carácter o naturaleza jurisdiccional o judicial y en segundo lugar, porque en estos procesos es aplicable el artículo 66 del C.C.A. derogado, (artículo 91 Ley 1437 de 2011 nuevo CPACA), es decir, la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo.

Que establecida la anterior precisión jurisprudencial y examinada la actuación adelantada en el expediente del proceso coactivo número 245 de 2003 se concluye que le asiste razón a los solicitantes, pues ha sobrevenido la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002, que constituye el fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó, de conformidad con el numeral 3° del artículo 66 del C.C.A., derogado por el artículo 91 numeral 3° del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo por haber transcurrido más de cinco (5) años, suceso jurídico acaecible o imputable a la infructuosa búsqueda de bienes y dineros de propiedad del sancionado con los cuales garantizar o pagarse la obligación, como se reseñó en éstos considerandos, no obstante la gestión adelantada para ello.

Se establece adicionalmente que la entidad ejecutada no ha realizado pago total ni abono alguno a la obligación.

Que con base en los anteriores fundamentos de hecho y de derecho se debe declarar de oficio la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002, que constituye el fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó y por lo anterior, es imperativo legal, por ministerio de la ley, no continuar con el presente proceso de cobro coactivo, ordenándose el archivo del expediente.

Que con base en las anteriores consideraciones este Despacho.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002, por la cual le impuso a la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó sanción de multa equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.015.900, 00) MCTE, por concepto de infracción a norma de transporte, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

0000828

-7 ABR 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO \_

DEL .....

DE .....

HOJA No. 5

"Por la cual se declara oficiosamente la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 00949 de 16 de diciembre de 2002 fundamento del proceso administrativo de cobro coactivo número 245 de 2003 contra la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó"

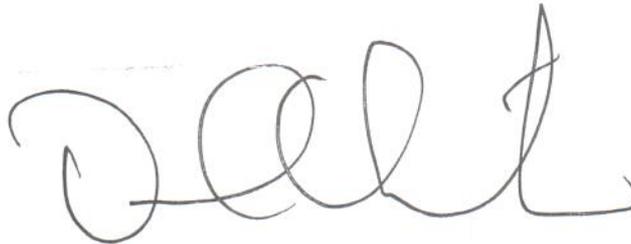
ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Director Departamental de Transporte y Tránsito de Chocó de conformidad con el Artículo 565 y ss. del Estatuto Tributario en la Calle 28 No. 7-41 Barrio Silencio de Quibdó – Chocó, advirtiéndolo al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los

Notifíquese y cúmplase,

-7 ABR 2015



DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Victor E. Useche L. *imp.*  
Revisó: Milady Pinillos de Liévano  
Elaboración: Febrero 25 de 2015  
Proceso coactivo 245 de 2003